

Acta de la sesión Ordinaria de La Junta de Gobierno Local del día 16 de julio de 2020.

En la ciudad de Peñíscola y en Sala de Plenos Edif. Sociocultural, siendo las 18:45 del día 16 de julio de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Raquel Paris Marin	1ª Tte. Alcalde
Maria Jesus Albiol Roca	2ª Tte. Alcalde
Miguel Francisco Castell Rovira	3er Tte. Alcalde
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	4a Tte. Alcalde
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora
Ramon Simo Gonzalez	Concejal

Ausentes

Jorge Rovira Peña	Concejal
-------------------	----------

Los miembros de La Junta de Gobierno Local han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00003365G.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 9-07-2020.

2. URBANISMO.

Expediente: 2020/00002587P.

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 2587P/2020 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN LA AVDA PAPA LUNA, Nº 30 ESC 01 06 F "RESIDENCIAL PLAYA NORTE".

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 2587P/2020 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la AVDA PAPA LUNA, nº 30 Esc 01 06 F "RESIDENCIAL PLAYA NORTE", referencia catastral nº 9622516BE7792S0037GG , objeto de la licencia de obras nº 133/2005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. URBANISMO.

Expediente: 2018/00000356Z.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 356Z/2018 (314/2017-OBR)
AUTORIZAR LA SOLICITUD FORMULADA POR [REDACTED] PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA SUPERFICIE DE 194,15 M² EN LA C/ DOCTOR DON MARCELINO ROCA Nº 1.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 356Z/2018 (314/2017-OBR)
Autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para la ocupación de la vía pública con una superficie de 194,15 m² en la C/ Doctor Don Marcelino Roca nº 1, para realizar las obras, conforme a la documentación aportada (Autoliquidación nº 202002414), y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La ocupación se autoriza durante un período de tres meses.
- 2.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar limpia de todo resto de material, grasas, áridos, cementos, hierros o cualquier tipo de basura.
- 3.- La acera deberá quedar en perfectas condiciones, con las mismas calidades existentes.
- 4.- La promotora deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones y los trabajadores en cumplimiento de la Reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el Trabajo, principalmente el RD 1627/1997 del 24 de Octubre, por el que se establecen Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. CULTURA.

Expediente: 2020/00001570A.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y A.M.P.A. DEL IES ALFRED AYZA DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 12 de junio de 2020, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 1.870 € como "Subvención AMPA IES".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Visto que el segundo informe del Técnico de Cultura de fecha 12 de junio de 2020 pone de manifiesto que se requerirá la documentación necesaria para justificar el importe total de la subvención antes del libramiento del 10% restante de la misma de acuerdo con el art. 88.3RLGS

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 13/06/2020.

PROPONGO:

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Madres y Padres del IES Alfred Ayza de Peñíscola con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y A.M.P.A. DEL IES ALFRED AYZA DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad a realizar por A.M.P.A. que consiste en:

- Participación en la Ceremonia de clausura del curso académico (adquisición y entrega de orlas de fin de ciclo escolar).
- Participación en la organización de excursiones de carácter cultural y formativo a lo largo del curso académico y visitas a las universidades (programadas desde el departamento educativo).
- Adquisición de libros de lectura para la biblioteca del centro y todo tipo de material didáctico no fungible.

Segunda.- La beneficiaria se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020, a A.M.P.A. del IES Alfred Ayza Roca de Peñíscola, por importe de mil ochocientos setenta euros (1.870 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 320/48003.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención: compra e instalación de elementos electrónicos de seguridad, confección de orlas de fin de ciclo escolar, contratación de autobuses destinados al desplazamiento de alumnos para actividades de carácter cultural y formativo, compra de material didáctico no fungible.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el

artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- ✓ Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías.
- ✓ La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2020.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen

institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- El libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 1.683 € a nombre del AMPA del IES Alfred Ayza de Peñíscola, sin aportar garantías.

3º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. CULTURA.

Expediente: 2020/00000479K.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y D. RICARDO FIGOLS SORRIBES, PÁRROCO DE PEÑÍSCOLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CAMPANAS DE LA PARROQUIA DE STA. MARÍA Y DE LA ERMITANA

**PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA
EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 12 de junio de 2020, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 990 € como "Subvención Parroquia -mantenimiento de campanas-".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Visto que el segundo informe del Técnico de Cultura de fecha 12 de junio de 2020 pone de manifiesto que se requerirá la documentación necesaria para justificar el importe total de la subvención antes del libramiento del 10% restante de la misma de acuerdo con el art. 88.3RLGS

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 13/06/2020.

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con la Parroquia de Santa María de

Peñíscola con el siguiente texto:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y D. RICARDO FIGOLS SORRIBES, PÁRROCO DE PEÑÍSCOLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CAMPANAS DE LA PARROQUIA DE STA. MARÍA Y DE LA ERMITANA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por D. Ricardo Figols Sorribes, consistente en el mantenimiento de las campanas del campanario de la Iglesia de Santa María y de la Iglesia de Nuestra Señora de Ermitana.

Segunda.- El parroco D Ricardo Figols Sorribes se compromete a realizar el mantenimiento de las campanas, lo cual fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020, a Don Ricardo Figols Sorribes, por importe de novecientos noventa euros (990 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 334/48008.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención, el mantenimiento de las campanas del campanario de la Iglesia de Santa María y de la Iglesia de Nuestra Señora de Ermitana.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los

siguientes plazos:

- ✓ Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado “ a justificar”, e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías.
- ✓ La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad asistencial la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre de 2020.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31 de diciembre de 2020.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- El libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 891 € a nombre de la Parroquia de Santa María de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. CULTURA.

Expediente: 2020/00000806A.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA DE PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 12 de junio de 2020, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 990 € como "Subvención Asamblea Local Cruz Roja".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Visto que el segundo informe del Técnico de Cultura de fecha 12 de junio de 2020 pone de manifiesto que se requerirá la documentación necesaria para justificar el importe total de la subvención antes del libramiento del 10% restante de la misma de acuerdo con el art. 88.3RLGS

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 13/06/2020.

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con La Asamblea Local de la Cruz Roja de Peñíscola con la siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por el Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Peñíscola, consistente en Ayuda complementaria a domicilio para personas mayores con el propósito de mejorar su capacidad para seguir llevando una vida autónoma, mediante:

- ✓ Actividades de capacitación, orientación y seguimientos periódicos.
- ✓ Acciones para proporcionar recursos humanos y materiales: préstamo de productos de apoyo y acciones complementarias de acompañamiento.
- ✓ Desarrollar una sesión informativa con contenidos de refuerzo a la ayuda a domicilio complementaria que trabajen la prevención de riesgos dentro del hogar y los hábitos de vida saludable, así como el correcto manejo de los productos de apoyo.

Segunda.- El Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Peñíscola se compromete a

ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020, al Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Peñíscola, por importe de novecientos euros (990 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 311/48002.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención: actividades de orientación y seguimiento, préstamo de productos de apoyo y acciones complementarias de acompañamiento, sesiones informativas de prevención y hábitos de vida saludable.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2020, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantía.
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31 de diciembre de 2020.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así

como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- El libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 891 € a nombre de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. CULTURA.

Expediente: 2020/00001322P.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y A.M.P.A. LA ERMITANA DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 12 de junio de 2020, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 1.870 € como "Subvención A.M.P.A. Ermitana".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Visto que el segundo informe del Técnico de Cultura de fecha 12 de junio de 2020 pone de manifiesto que se requerirá la documentación necesaria para justificar el importe total de la subvención antes del libramiento del 10% restante de la misma, de acuerdo con el art. 88.3 RLGs.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 13/06/2020.

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Madres y Padres La Ermitana de Peñíscola con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y A.M.P.A. LA ERMITANA DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad a realizar por A.M.P.A. la Ermitana ,que consiste en:

- ✓ Participación en la Ceremonia de clausura del curso académico (orlas de fin de ciclo para todos los alumnos y alumnas de 6º de educación primaria).
- ✓ Organización y participación en la fiestas escolares.
- ✓ Campaña de dotación al CEIP de libros de lectura para todas las edades.

Segunda.- La beneficiaria se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020, a A.M.P.A. la Ermitana de Peñíscola, por importe de mil ochocientos setenta euros (1.870 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 320/48002.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención, participación de A.M.P.A. La Ermitana en la Ceremonia y fiesta de fin de curso

académico y en la campaña de dotación de libros de lectura.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- ✓ Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración sin aportar garantía.
- ✓ La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2020.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4

del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 1683 € a nombre del AMPA La Ermitana de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. DEPORTES.

Expediente: 2020/00001425L.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE CAZA LA GAVIOTA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 2.376 euros al Club de Caza La Gaviota con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte de la caza entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de Alcaldía 51/2020 del 20/01/2020 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2020 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48003) "Subvención Club de Caza La Gaviota" por importe de 2.376 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Club de Caza La Gaviota con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado la entidad la documentación necesaria

Visto el Informe favorable del Secretario General Acctal. Sobre la legalidad del texto del convenio

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 09/06/2020.

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Club de Caza La Gaviota cuyo documento obra en el contenido del presente expediente

2º- Proceder por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola **a la firma** y formalización del citado convenio.

3º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

4º- Autorizar y disponer el total de la cuantía consignada en el partida 341 – 480.03 del presupuesto municipal, es decir, 2.376,00€ para la concesión de la subvención a la mencionada entidad

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. DEPORTES.

Expediente: 2020/00001370X.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CENTRE EXCURSIONISTA SERRA D'IRTA DE PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 990 euros al Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del senderismo entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de Alcaldía 51/2020 del 20/01/2020 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2020 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48008) "Subvención Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola" por importe de 990 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado el Club la documentación necesaria

Visto el Informe favorable del Secretario General Acctal. sobre la legalidad del texto del convenio

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la

adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 10/06/2020.

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola cuyo documento obra en el contenido del presente expediente

2º- Proceder por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola **a la firma** y formalización del citado convenio.

3º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y

remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

4º- Autorizar y disponer el total de la cuantía consignada en el partida 341 – 480.08 del presupuesto municipal, es decir, 990,00€ para la concesión de la subvención a la mencionada entidad

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10. DEPORTES.

Expediente: 2020/00001368P.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ACD PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 20.570 euros a la ACD Peñíscola con objeto

de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del fútbol entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de Alcaldía 51/2020 del 20/01/2020 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones.

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2020 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48000) "Subvención ACD Peñíscola" por importe de 20.570 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por la ACD Peñíscola con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado el Club la documentación necesaria

Visto el Informe favorable del Secretario General Acctal. Sobre la legalidad del texto del convenio

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 10/06/2020.

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con la A. C. D. Peñíscola cuyo documento obra en el contenido del presente expediente

2º- Proceder por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola **a la firma** y formalización del citado convenio.

3º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

4º- Autorizar y disponer el total de la cuantía consignada en el partida 341 – 480.00 del presupuesto municipal, es decir, 20.570,00€ para la concesión de la subvención a la mencionada entidad

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. DEPORTES.

Expediente: 2020/00002912B.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB FÚTBOL SALA PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 7.000 euros al Club Fútbol Sala Peñíscola con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del fútbol sala entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de Alcaldía 51/2020 del 20/01/2020 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2020 incluyó una aplicación presupuestaria (341/480.01) "Subvención Fútbol Sala" por importe de 7.000 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Club Fútbol Sala Peñíscola con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado la entidad la documentación necesaria

Visto el Informe favorable del Secretario General Acctal. Sobre la legalidad del texto del convenio

Vista la documentación existente en el expediente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha

17/06/2020.

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Fútbol Sala Peñíscola cuyo documento obra en el contenido del presente expediente

2º- Proceder por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola **a la firma** y formalización del citado convenio.

3º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

4º- Autorizar y disponer el total de la cuantía consignada en el partida 341 – 480.01 del presupuesto municipal, es decir, 7.000,00€ para la concesión de la subvención a la mencionada entidad

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. DEPORTES.

Expediente: 2020/00003029J.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE PESCA DEPORTIVA TORRE BADUM

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.980 euros al Club de Pesca Torre Badum con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte de la pesca deportiva entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de Alcaldía 51/2020 del 20/01/2020 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2020 incluyó una aplicación presupuestaria (341/480.16) "Subvención Club Pesca Torre Badum Sala" por importe de 1.980 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Club de Pesca Deportiva torre Badum con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado la entidad la documentación necesaria

Visto el Informe favorable del Secretario General Acctal. Sobre la legalidad del texto del convenio

Vista la documentación existente en el expediente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 23/06/2020.

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Club de Pesca Deportiva Torre Badum cuyo documento obra en el contenido del presente expediente

2º- Proceder por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola **a la firma** y formalización del citado convenio.

3º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

4º- Autorizar y disponer el total de la cuantía consignada en el partida 341 – 480.16 del presupuesto municipal, es decir, 1.980,00€ para la concesión de la subvención a la mencionada entidad

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13. DEPORTES.

Expediente: 2020/00003179W.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL BÀSQUET CLUB PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 5.940 euros al Bàsquet Club Peñíscola con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del baloncesto entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de Alcaldía 51/2020 del 20/01/2020 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2020 incluyó una aplicación presupuestaria (341/480.02) "Subvención Bàsquet Club Peñíscola" por importe de 5.940 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Bàsquet Club Peñíscola con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado la entidad la documentación necesaria

Visto el Informe favorable del Secretario General Acctal. Sobre la legalidad del texto del convenio

Vista la documentación existente en el expediente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 06/07/2020.

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Bàsquet Club Peñíscola cuyo documento obra en el contenido del presente expediente

2º- Proceder por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola **a la firma** y formalización del citado convenio.

3º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

4º- Autorizar y disponer el total de la cuantía consignada en el partida 341 – 480.02 del presupuesto municipal, es decir, 5.940,00€ para la concesión de la subvención a la mencionada entidad

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00003369P.

APROBACIÓN FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D^a M.^a Dolores Bayarri González, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO.- Aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12020000601 por importe de DOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS(221.696,50€).

SEGUNDO: Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería , el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15. DEPORTES.

Expediente: 2020/00003415P.

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
PISTA DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO PARA PARTIDO DE FÚTBOL SALA
ELIMINATORIA FASE ASCENSO A PRIMERA DIVISIÓN FEMENINCA NACIONAL

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

En fecha de martes 7 de julio, [REDACTED] en representación del Club Fútbol Sala Peñíscola con [REDACTED] registran telemáticamente instancia, solicitando en nombre de la sección de fútbol sala de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana, permiso para disputar en el pabellón polideportivo de Peñíscola un partido eliminatorio de la fase de ascenso a la primera división femenina nacional, que debe disputarse en campo neutral, y en la que toma parte un equipo de la Comunidad Valenciana

Solicitan pista el sábado 18 de julio a las 20h

Visto informe favorable del Técnico de Deportes, el evento cuenta con todo lo necesario para desarrollarse correctamente si se siguen las indicaciones de prevención de contagio

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Autorizar a [REDACTED] en representación del Club Fútbol Sala Peñíscola [REDACTED] que actúa en nombre de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana, a la realización del partido indicado

Segundo.- Aportar los recursos que solicitan los organizadores, esto es, acceso y uso del pabellón polideportivo municipal, y sus espacios complementarios (vestuarios, sala VIP, sala prensa, sala doping, etc...)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16. TESORERIA.

Expediente: 2020/00003398Z.

PROPUESTA DE GASTOS A FAVOR DE B.B.V.A. POR IMPORTE DE 3,54€ EN CONCEPTO DE COMISIÓN DE MANTENIMIENTO DEL 15-05-2020 AL 15-06-2020.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Resultando que con fecha 16 de Junio de 2020 la entidad bancaria B.B.V.A. ha descontado de la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento de Peñíscola (c/c 0000700055) la cantidad de 3,54€ en concepto de comisión de mantenimiento del 15-05-2020 al 15-06-2020.

Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación 12020000006178) hasta

que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 08/07/2020.

Primero. Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de B.B.V.A. por importe de 3,54€ en concepto de comisión de mantenimiento por el periodo del 15-05-2020 al 15-06-2020.



Segundo. Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000907N.

EXPTE. OBRAS Nº 907N/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A 
 PARA ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CLÍNICA DENTAL EN LA C/ MESTRE
ROCA (DEL), Nº 17 ESC 01 00D "EDIFICIO CONGRESOS".

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 907N/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para adecuación de local para clínica dental en la C/ Mestre Roca (DEL), nº 17 Esc 01 00D "Edificio Congresos", referencia catastral nº 9212808BE7791S0059KF, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

- 1.- Previamente a la puesta en marcha de cualquier actividad, el promotor deberá solicitar la correspondiente licencia y ajustar las obras a la documentación de dicho expediente. La concesión de esta licencia de obras menores no presupone la aceptación de las condiciones que se refieren al desarrollo de la futura actividad.
- 2.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 3.- En el caso de que se tenga que actuar por imprevistos sobre elementos estructurales se deberá aportar proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor, paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia.
- 4.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18. CULTURA.

Expediente: 2020/00003445S.

XXV FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA Y BARROCA DE PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES:

El Intitut Valencià de Cultura empieza los preparativos para el Festival de Música Antigua y Barroca de Peñíscola - Será del 3 al 12 de agosto de 2020 - Las representaciones tendrán todas las medidas higiénico-sanitarias necesarias para la seguridad de los y las asistentes..

La directora adjunta de Música y Cultura Popular del IVC, Marga Landete, se ha reunido con Ruth Sanz, diputada de Cultura de la Diputación de Castellón y Andrés Martínez, alcalde de Peñíscola, para empezar los preparativos de la XXV edición del Festival de Música Antigua y Barroca de Peñíscola que se celebrará del 3 al 12 de agosto en el castillo del Papa Luna.

Las representaciones, que mayoritariamente serán en el castillo del Papa Luna, mantendrán la distancia física de los y las asistentes y contarán con todas las medidas higiénico-sanitarias necesarias para la seguridad tanto del público como de los intérpretes y trabajadores del Festival.

A pesar de que este año el Festival cumple 25 años la celebración de este acontecimiento se realizará en la edición de 2021.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Posponer el espectáculo piromusical con el que tradicionalmente da comienzo el Festival para el año próximo al no poderse garantizar la seguridad a los asistentes por la concentración de gran afluencia de público que supone.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19. URBANISMO.

Expediente: 2020/00002776J.

EXPTE. OBRAS Nº 2776J/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y CAMBIO DE PAVIMENTO INTERIOR EN LA AVDA PAPA LUNA ENTRADOR 140, Nº 5 01 URB. "VORAMAR".

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 2776J/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de césped artificial y cambio de pavimento interior en la Avda Papa Luna Entrador 140, nº 5 01 Urb. "Voramar", referencia catastral nº 0449020BE8704N0003YG, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 2485K/2020 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ SEGORBE, n° 1A BL I ESC 01 03 13 "TIERRA DE IRTA", referencia catastral n° 6183002BE7668S0028FW, objeto de la licencia de obras n° 137/2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00003443J.

APROBACIÓN FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D^a M.^a Dolores Bayarri González, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 10/07/2020.

PRIMERO.- Aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12020000610 por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS(8.275,87€)

SEGUNDO: Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería , el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22. SERVICIOS Y BRIGADA.

Expediente: 2018/00001193G.

PROPUESTA PARA LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PROPUESTA

Que presenta D. Jorge Rovira Peña, Concejal delegado de Servicios del Ayuntamiento de Peñíscola, respecto a la continuidad en la prestación del servicio de suministro de agua potable.

El contrato de concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable se firmó el 21 de septiembre de 1990 con la mercantil Facsa, con una duración de diez años, prorrogables tácitamente hasta un período máximo legal, por períodos de cinco en cinco años, salvo denuncia expresada por alguna de las dos partes al menos con un año de antelación al vencimiento o cualquiera de sus prórrogas.

Hasta la fecha se han aprobado cuatro prórrogas:

- 1ª prórroga: de 21 de septiembre de 2000 a 20 de septiembre de 2005
- 2ª prórroga: de 21 de septiembre de 2005 a 20 de septiembre de 2010
- 3ª prórroga: de 21 de septiembre de 2010 a 20 de septiembre de 2015. En el Acuerdo de esta prórroga se incluyó el mantenimiento y limpieza del alcantarillado y mantenimiento de las estaciones de bombeo
- 4ª prórroga: de 21 de septiembre de 2015 a 20 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de JULIO de 2019, acordó denunciar el contrato de concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable que se firmó el 21 de septiembre de 1990 con la mercantil Facsa, comunicando el acuerdo adoptado a la mercantil adjudicataria y al Responsable del Contrato.

Teniendo en cuenta que en fecha 6 de julio de 2020 la Alcaldía ha acordado iniciar el oportuno expediente de contratación de GESTIÓN DE RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RED DE SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA, por tramitación ordinaria.

Considerando que el artículo Artículo 288. a) LCSP dispone que el concesionario estará sujeto al cumplimiento, entre otras, de la siguiente obligación:

“Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.”

Habida cuenta que se trata de un contrato en el que, por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general.

Vistos los pronunciamientos jurisdiccionales emitidos al respecto, entre otros:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

«(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular».

- Sentencia del Tribunal Supremo n 7263/1986, de 20 de diciembre de 1986:

«Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista —artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales— y la regla de la inalterabilidad de los contratos artículo 51 del mismo Reglamento —sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos—. La doctrina y la jurisprudencia francesa, frecuentemente citadas a este respecto por nuestra Sala —así, sentencia de 24 de abril de 1985—, ha venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público».

«...En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de "Servicios" el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato —artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2— frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de "Contratación" —artículo 51—».

- Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 01.12.1998 y del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de fecha 31.10.2003, o la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 21.05.2002, que admiten la continuidad del servicio con la empresa que lo venía prestando hasta la convocatoria de una nueva licitación, dado que *«...el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato».*

En virtud de lo señalado se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Producida la denuncia del contrato en tiempo y forma, en tanto se selecciona al nuevo contratista mediante el correspondiente expediente de licitación pública se

acuerda la continuidad en la prestación del servicio de suministro de agua potable del anterior contratista, la mercantil FACSA, garantizando la continuidad del servicio por razones de interés público, por el tiempo imprescindible y, en todo caso, hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato.

Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado a la mercantil FACSA y al Responsable del Contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23. URBANISMO.

Expediente: 2020/00002419R.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE DE OBRAS N° 2419R/2020 AUTORIZAR LA SOLICITUD FORMULADA POR [REDACTED] PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA SUPERFICIE DE 4 M² EN AVDA. DINAMARCA, N° 39.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE DE OBRAS N° 2419R/2020 Autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para la ocupación de la vía pública con una superficie de 4 m² en Avda. Dinamarca, n° 39, para realizar las obras de reparación de vallado de balaustres, conforme a la documentación aportada (Autoliquidación n° 202002215), y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La ocupación se autoriza durante un período de un mes.
- 2.- Durante el tiempo que este ocupada la vía pública con el andamio del tipo borriqueta, se deberá de establecer un itinerario peatonal de anchura mínima de un metro debidamente señalizado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24. URBANISMO.

Expediente: 2020/00002419R.

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 2419R/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA REPARACIÓN DE VALLADO DE BALAUSTRAS EN AVDA.
DINAMARCA, Nº 39.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 2419R/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para reparación de vallado de balaustres en Avda. Dinamarca, nº 39, referencia catastral nº 8019024BE7781N0001WT, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

- 1.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 2.- En el caso de que se tenga que actuar por imprevistos sobre elementos estructurales se deberá aportar proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor, paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia..
3. En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo Certificado

de montaje firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

4.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

25. SERVICIOS SOCIALES.

Expediente: 2020/00001159Y.

BASES Y CONVENIO CENTRO RESIDENCIAL BENEDICTO XIII

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Que presenta D^a M^a Jesús Albiol Roca, Concejala Delegada de Bienestar Social, en relación al programa para la financiación de estancias en el Centro Residencial Benedicto XIII

Las personas mayores constituyen uno de los grupos sociales que precisa de una atención específica, de modo muy particular cuando por su situación de dependencia, soledad o ausencia de familia que pueda facilitarles la atención que precisan, necesitan recurrir al ingreso en un centro residencial.

El fenómeno de la dependencia está siendo objeto de una creciente atención tanto desde las administraciones públicas, como desde los sectores profesionales y las organizaciones sociales, ya que la falta de autonomía personal para desarrollar alguna de las actividades básicas de la vida diaria no solamente afecta a las personas que la sufren directamente, sino a sus familias y a la sociedad en su conjunto.

Actualmente se considera que la calidad de vida de las personas mayores se incrementa cuando éstas pueden satisfacer sus necesidades en su propio entorno familiar y social, pero es un hecho que determinadas situaciones no pueden satisfacerse en este ámbito y es preciso disponer de otras alternativas como son los centros residenciales para atención de las personas mayores.

Así pues, se estima necesario establecer un programa para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de estancias en la residencia Benedicto XIII como única residencias privada en Peñíscola y cuyo objetivo principal sería propiciar el arraigo familiar y social de las personas ancianas con sus familiares, hasta disponer de la ayuda por prestación vinculada de atención residencial, regulada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, (indispensable su solicitud para acceder a estas ayudas municipales) de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Con el objeto de valorar las solicitudes de ayudas en estancias en la Residencia privada, esta Ayuntamiento viene desarrollando anualmente unas "bases" en las que se regula este Programa. Asimismo y, con carácter anual, se firma un Convenio de adhesión con la Residencia Benedicto XIII al programa para la financiación de estancias en residencias de personas mayores dependientes en el término municipal de Peñíscola.

Constan en el expediente las Bases y el Convenio para el ejercicio 2020 propuestos por la Concejalía de Servicios Sociales

Visto el informe emitido en fecha 11 de junio de 2020 por el Secretario Acctal del Ayuntamiento, D. Vicente Abad Sorribes.

Visto el informe de fiscalización 92/20, de fecha 6 de julio de 2020, emitido por la Interventora de Fondos del Ayuntamiento, Doña Maria Teresa Sanahuja Esbrí,

Visto el informe emitido en fecha 13 de julio de 2020 por la Trabajadora Social y Técnica de Pangea, Doña Xelo Puig Faubell.

Visto el Decreto n.º 183B/2020 de la Alcaldía, de resolución de discrepancias.

Teniendo en cuenta que, conforme al documento de retención de crédito que consta en el expediente y a lo dispuesto en el informe emitido por la Trabajadora Social y Técnica de Pangea, la concesión de las ayudas se adecuará al crédito disponible actualmente, es decir 33.000 €. de la partida 231/48009 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020, y considerando que se procede a añadir en el artículo 5 de las Bases reguladoras "Solicitud y documentación", como requisito, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Aprobar las Bases por las que se regula el programa para la financiación de estancias en residencias de personas mayores dependientes en el término municipal de Peñíscola para el año 2020, con un presupuesto de 33.000€, con cargo a la partida presupuestaria 231/480.09 (Ayudas estancias en residencias privadas)

Segundo.- Aprobar el Convenio de adhesión con la Residencia Benedicto XIII al programa para la financiación de estancias en residencias de personas mayores dependientes en el término municipal de Peñíscola.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de Adhesión al programa de financiación de estancias de personas mayores dependientes con la Residencia Benedicto XIII. para el presente ejercicio.

Cuarto.- Notificar al interesado y a Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo 19:15 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 3 de agosto de 2020
El Secretario acctal.

Vicente Abad Sorribes

Peñíscola, 3 de agosto de 2020
El Alcalde

Andrés Martínez Castellá